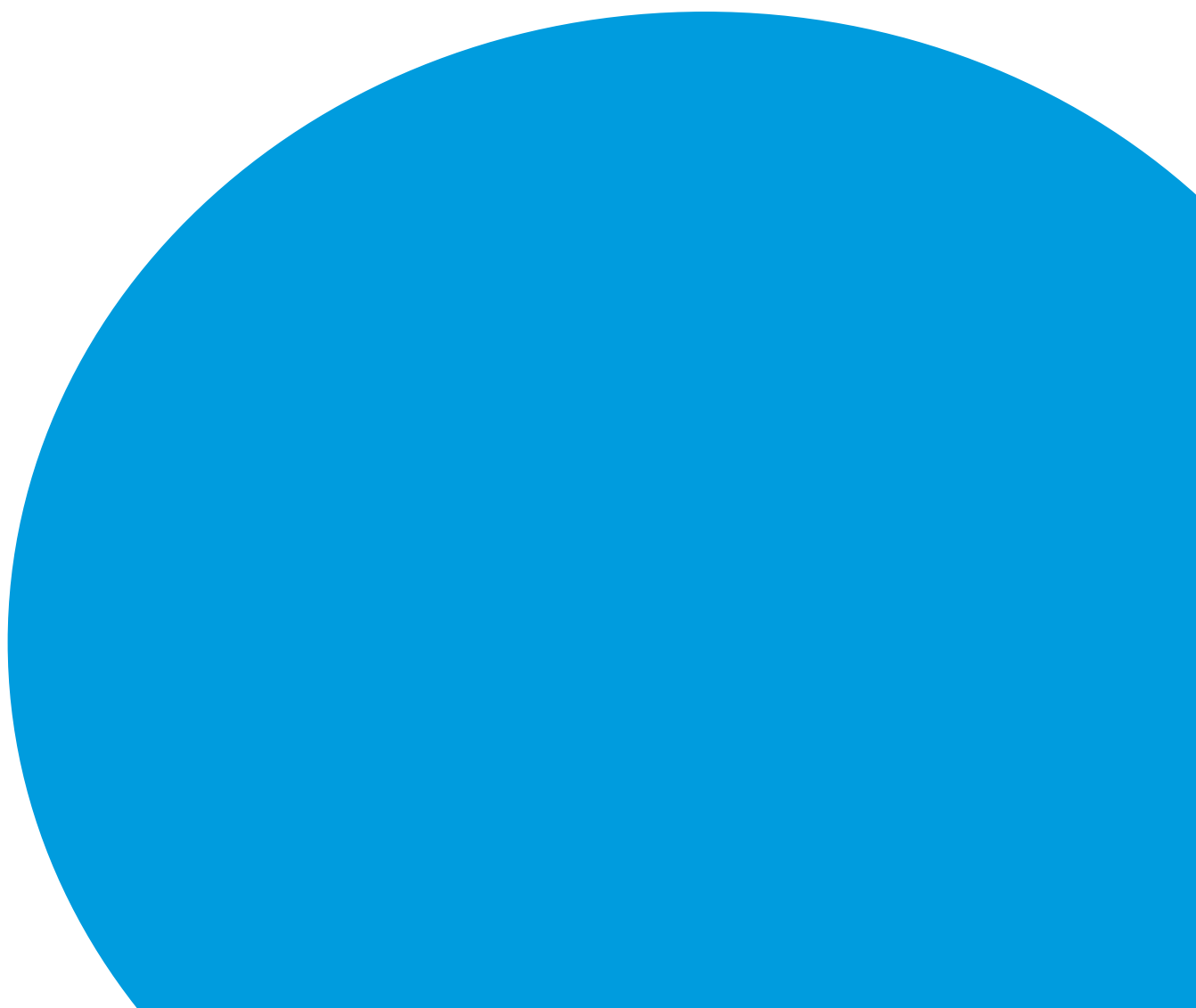




Monex Europe Markets S.V., S.A.U.

Política de Conflicto de Interés - Resumen



Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo de la Política	3
3. Definición de Conflicto de Interés	3
4. Medidas para la prevención de Conflictos de Interés	4
5. Gestión de conflictos de interés	5
6. Medidas de mitigación de los conflictos de interés	5
7. Gobernanza y supervisión	6
8. Control de versiones	6

1. Introducción

Siguiendo los requerimientos de la *Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II)*, Monex Europe Markets S.V., S.A.U. (en lo sucesivo, “MEMSV” o “la Sociedad”) tiene aprobada una Política interna sobre Conflictos de Interés (en lo sucesivo, “la Política”) que puedan surgir en curso la prestación de sus servicios de inversión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la *Circular 3/2017 de la CNMV, de 29 de noviembre, sobre obligaciones de publicidad a través de la página web de las Empresas de Servicios de Inversión en materia de gobierno corporativo y política de remuneraciones*, la Sociedad ha elaborado la presente Nota resumen de su Política de Conflicto de Interés, en la cual se resumen los criterios para la prevención de los conflictos de interés.

La Sociedad se compromete a tratar a sus clientes de forma justa y trata de evitar ponerse en una situación en la que los intereses propios de la Sociedad, o su deber hacia cualquier persona en nombre de la cual actúe la Sociedad, entren en conflicto con su deber hacia un cliente.

2. Objetivo de la Política

Todos los conflictos de interés ya sean recurrentes, duraderos o asociados a un único evento, que surjan por motivos económicos, personales o profesionales, deben ser abordados.

Todos los conflictos de interés, reales, aparentes y potenciales deben ser identificados, abordados, gestionados y mitigados o evitados. Para aquellos conflictos de interés que persistan, la Política establece el procedimiento a seguir de cara a reportarlos, documentarlos y gestionarlos con el objetivo de evitar que la Sociedad, sus clientes y contrapartes puedan ser penalizados por un conflicto de interés no resuelto. La Política también describe el procedimiento a seguir en caso de incumplimientos de la presente Política.

3. Definición de Conflicto de Interés

Se define Conflicto de Interés como la situación general en la que una o más personas o entidades tienen intereses opuestos y la elección de uno de ellos puede suponer un perjuicio para el otro. Esta Política es de aplicación en la medida en que un conflicto de interés dé lugar al riesgo de que se produzca una o varias de las siguientes situaciones:

1. Que la Sociedad y/o uno de sus empleados no cumpla con sus obligaciones legales o regulatorias.
2. Que la Sociedad o uno de sus empleados no cumpla con su deber de diligencia, de deber o de lealtad para con otra persona o entidad como un cliente.
3. Que se vea comprometido el juicio profesional y la objetividad de un empleado y/o se vea dificultado el correcto desempeño de sus funciones y responsabilidades.
4. Que un empleado realice o participe en conductas poco éticas.
5. Que la Sociedad obtenga una ventaja o un trato indebido o que dé lugar a la apariencia de irregularidad y daño reputacional, incluyendo la forma en que se adjudican los negocios a la Sociedad o por parte de ésta.

Es importante destacar que la existencia de un conflicto de interés es independiente a si las decisiones tomadas afectan al interés personal; ya que un conflicto de interés implica sólo la posibilidad de sesgo, no la probabilidad. Por lo tanto, en la valoración de la situación no se deberán de tener en cuenta consideraciones tales como la posición, valía o posición social o moral de una persona.

La Política identifica, de manera no exhaustiva, las principales fuentes de conflictos de interés, las relaciones y actividades que puedan verse afectadas, así como todas las partes internas y externas involucradas con las que la Sociedad, sus empleados o sus representantes se enfrentan o puedan enfrentarse. No solo tiene en cuenta situaciones o eventos actuales que puedan generar conflictos de interés, sino también aquellos ocurridos en el pasado reciente en la medida en que dichos acontecimientos sigan teniendo un impacto potencial en la institución o la persona en cuestión.

En el caso de que surjan situaciones no incluidas específicamente en la Política y que puedan generar una situación de conflicto de interés, la Política ha establecido los canales para que los empleados y/o las personas que detecten dichas situaciones los pongan en conocimiento de la Sociedad para que ésta pueda adoptar las medidas que considere oportunas para su resolución.

4. Medidas para la prevención de Conflictos de Interés

La Sociedad, en su Política establece, de forma general la aplicación pautas y prohibiciones a sus empleados con el objetivo de asegurar la independencia y objetividad en las operaciones con sus clientes. Entre las pautas, se destacan las siguientes:

- Prohibición a los empleados de la Sociedad de realización de operaciones personales que impliquen el uso indebido o comunicación

de información confidencial de clientes y/o entre o pueda entrar en conflicto con las obligaciones de la Sociedad, de sus directivos y/o empleados para con los clientes.

- Prohibición a los empleados de la Sociedad de realización de actividades comerciales externas que puedan dar lugar a un conflicto de interés para con la Sociedad y/o sus clientes.
- Límites y restricciones, desarrolladas a través de su política correspondiente, sobre el ofrecimiento y la recepción de regalos e invitaciones de y a terceros.

5. Gestión de conflictos de interés

La Política también desarrolla los pasos a seguir en la gestión de los conflictos de interés detectados, los cuales pueden resumirse en:

- 1) Identificación del conflicto de interés.
- 2) Comunicación el conflicto de interés a través de los medios de comunicación establecidos.
- 3) Revisión de la gestión del conflicto de interés y reporte a la alta dirección.
- 4) Toma de decisión sobre el conflicto de interés, en la cual deben de abstenerse todos los empleados, incluidos los miembros de la alta dirección, que se encuentren envueltos en la situación.
- 5) Escalado del conflicto de interés a un asesor jurídico externo, en el supuesto de que ningún empleado esté en condiciones de actuar de manera objetiva o independiente, así como su notificación a la autoridad regulatoria correspondiente.

6. Medidas de mitigación de los conflictos de interés

La Sociedad cuenta con un listado de medidas preventivas y mitigatorias de los conflictos de interés, detalladas en la Política y se resumen en las siguientes, siendo un listado no exhaustivo de medidas:

- Formaciones periódicas obligatorias a todos los empleados sobre identificación y gestión de conflictos de interés.
- Uso de barreras en el intercambio de información.
- Definición de una estructura jerárquica clara.
- Desvinculación de la remuneración al rendimiento en negocios conflictivos.
- Evitar la participación simultánea de empleados en áreas de negocio conflictivas de la Sociedad.

- Implementar políticas detalladas sobre mitigación y supervisión de conflictos de interés; con su correspondiente formación periódica y seguimiento de la gestión.
- Refuerzo del objetivo de “el cliente primero, luego el equipo y la Sociedad por encima de las personas” y “el largo plazo por encima de el corto plazo” en las prácticas de evaluación y remuneración.
- Establecimiento de sanciones para el incumplimiento de la Política.

7. Gobernanza y supervisión

La Política ha sido aprobada por el Consejo de administración de la Sociedad.

La revisión, interpretación, publicación y aseguramiento del cumplimiento de la Política es responsabilidad del departamento de Cumplimiento normativo de la Sociedad.

La política se revisará siempre que tengan lugar cambios relevantes en la normativa o en las de la Sociedad, y en caso de que no se produzcan dichos cambios, con una periodicidad mínima anual.

8. Control de versiones

Fecha	Versión	Autor	Descripción
Septiembre 2025	1.0	Departamento de Cumplimiento normativo	Versión inicial